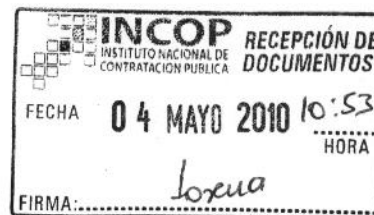


Oficio No.SNGR-D-606-2010
Quito, D.M., a 4 de Mayo de 2010



Doctor
Jorge Luis Gonzáles Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 254 de 20 de febrero de 2010, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, debido a las intensas lluvias que han causado inundaciones y deslaves en toda la costa ecuatoriana, de manera especial en la provincia de Esmeraldas, he emitido la **RESOLUCIONES EMERGENCIA NUMEROS SNGR-087-2010 a SNGR-102-2010**, a fin de ejecutar de manera urgente las acciones que se requieren para resguardar a la población.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto original de la misma.


DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

Adjunto lo indicado.

Oficio No.SNGR-D-606-2010
Quito, D.M., a 4 de Mayo de 2010

	INCOP INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA	04 MAYO 2010 10:53 HORA	
FIRMA:	Loxua	

Doctor
Jorge Luis Gonzáles Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 254 de 20 de febrero de 2010, me permito informar que en mi calidad de Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, y como tal representante legal de la entidad, debido a las intensas lluvias que han causado inundaciones y deslaves en toda la costa ecuatoriana, de manera especial en la provincia de Esmeraldas, he emitido la **RESOLUCIONES EMERGENCIA NUMEROS SNGR-087-2010 a SNGR-102-2010**, a fin de ejecutar de manera urgente las acciones que se requieren para resguardar a la población.

Por lo anteriormente expuesto, mucho agradeceré se sirva disponer la publicación de la citada Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec, para cuyo efecto adjunto original de la misma.


DRA. M. PILAR CORNEJO R. DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

Adjunto lo indicado.

RESOLUCION EMERGENCIA-SNGR-096-2010

DRA. MARIA PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS

CONSIDERANDO

- Qué, de conformidad al numeral 6 del Art. 389 de la Constitución de la República; y, el último inciso del Art. 43 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, debe ejecutar medidas inmediatas para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Qué, el Art. 6, numeral 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como situación de emergencia a aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva;
- Qué, es necesario dar atención inmediata y prioritaria a situaciones de desastre que provocan peligro para la vida humana por las consecuencias de inundaciones en zonas pobladas;
- Que, el artículo 57 de la indicada Ley, determina que para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS;
- Que, el segundo inciso del artículo 57 de la ley en referencia, determina que la entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato;

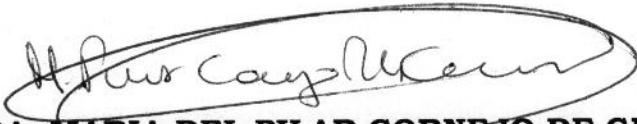
Què, ante las intensas lluvias en la provincia de Esmeraldas, por disposiciòn de la Màxima Autoridad de la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgo, el Departamente Tècnico de la Secretaria ha realizado una inspecciòn al cantòn Muisne y ha determinado que se han producido inundaciones, procedièndose a realizar una evaluaciòn de daños en las poblaciones asentadas junto a las riveras del Rio Galera, por lo que es emergente constuir un muro de escolleras para proteger las viviendas del sector.

En uso de las facultades que le confiere el articulo 57 de la Ley Orgànica del Sistema Nacional de Contrataciòn Pùblica:

RESUELVE

- Art. 1.- Declarar la emergencia para poder realizar las acciones inmediatas que se requieran para construir, de conformidad a las coordenadas contenidas en el informe tècnico, un muro de escolleras en las riveras del Rio Galera, del cantòn Muisne, provincia de Esmeraldas.
- Art.-2.- Por efecto de esta declaratoria la Secretaria Nacional de Gestìon de Riesgos podrà realizar de manera directa la compra de bienes; contrataciòn de servicios; y, ejecuciòn de obras que se requieren para superar esta emergencia.
- Art. 3.- Disponer la Publicaciòn de esta Resoluciòn de Emergencia en el Portal de Compras Pùblicas.
- Art. 4.- Una vez superada la situaciòn de emergencia, dispongo publicar en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicaciòn de los resultados obtenidos.

Dado en Quito, D.M., a los 9 días del mes de abril de 2010.



DRA. MARIA DEL PILAR CORNEJO DE GRUNAUER
SECRETARIA NACIONAL DE GESTION DE RIESGOS